



# Partido de la Revolución Democrática

## Baja California Sur

### Comité Ejecutivo Estatal

Ilix Ortega No. 8 Esq. Santos Degollado C.P. 23000 Col. Centro La Paz, B.C.S. tel. 12 3 43 43

**ACUERDO DEL COMITE EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE COMITÉS MUNICIPALES PROVISIONALES EN LOS MUNICIPIOS DE COMONDU, Y MULEGE.**

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a 01 (uno) de Mayo del año 2018 (dos mil dieciocho), reunido en sesión el Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Baja California Sur, instalado en los términos estatutarios y contando con el quorum legal:

#### ANTECEDENTES


1.-Que el 10 (diez) de febrero del año 2014 (dos mil catorce), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia Política-Electoral. Que el 23 (veintitrés) de mayo del año 2014 (dos mil catorce), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.

2.-Los días diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte de septiembre del año 2015 (dos mil quince), el Partido de la Revolución Democrática, celebró su XIV Congreso Nacional Extraordinario en la Ciudad de México, Distrito Federal, en el que se aprobaron modificaciones a su Declaración de Principios, Programa de Acción, Línea Política y Estatuto.


3.-Que con fecha 30 (treinta) de octubre del año 2015 (dos mil quince) el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió mediante el acuerdo identificado con la clave INE/CG903/2015 la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REALIZADAS EN ACATAMIENTO A LA RESOLUCIÓN

INE/CG406/2015, EMITIDA EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/50/INE/97/PEF/5/2014, CONFIRMADA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA SENTENCIA SUP-RAP-272/2015 Y SUS ACUMULADOS SUP-RAP- 275/2015 Y SUP-RAP-583/2015”.

1.-Que el día 03 (tres) de noviembre del año 2015 (dos mil quince), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo **INE/CG903/2015** expedido por el **Consejo General del instituto Nacional Electoral y relativo a la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REALIZADAS EN ACATAMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG406/2015, EMITIDA EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/Q/CG/50/INE/97/PEF/5/2014, CONFIRMADA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA SENTENCIA SUP-RAP- 272/2015 Y SUS ACUMULADOS SUP-RAP-275/2015 Y SUP-RAP- 583/2015”, mismas que rigen el proceso electoral al que se convoca.**



1.-Que en la fecha en que se actúa, el Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, aprobó y expidió la **“CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”.**



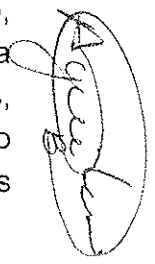
Y como consecuencia de los antecedentes y:

#### CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de

representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el proceso Electoral Federal 2017- 2018 en que habrá de renovarse la Presidencia de la República, así como a los integrantes del Congreso de la Unión, inicia en el mes de septiembre del año 2017. Aunado a lo anterior, se celebrarán los Procesos Electorales Locales 2017- 2018 en los Estados de Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Veracruz y Yucatán donde se renovaran a los titulares del poder ejecutivo, integrantes de los Congresos Locales Ayuntamientos, así como los Procesos Electorales Locales en los Estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas, donde se renovaran a los integrantes de los Congresos Locales y/o integrantes de los Ayuntamientos y, en su caso, en aquellas elecciones extraordinarias que se efectúen.



III. Que el Partido de la Revolución Democrática es un Partido Político Nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.



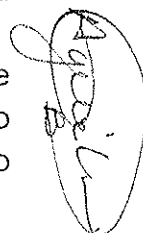
IV. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1o. de dicho ordenamiento.

V. Que de conformidad con el artículo 13 del Estatuto, son afiliadas y afiliados del Partido de la Revolución Democrática, las Mexicanas o Mexicanos, que reúnan los requisitos establecidos en este Estatuto, con pretensión de colaborar de manera activa en la organización y funcionamiento del Partido, contando con las obligaciones y derechos contemplados en dicho ordenamiento.

VI. Que el artículo 18, inciso o) del Estatuto prevé la obligación de toda afiliada y afiliado del Partido de cumplir con las resoluciones internas que hayan sido dictadas por los órganos facultados para ello y con base en las normas partidarias.

VII. Que el **“RESOLUTIVO DEL XIV CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REALIZADO LOS DÍAS 17, 18, 19 Y 20 DE SEPTIEMBRE DE 2015, SOBRE LOS LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIONES PARTIDARIAS”**, de manera substancial establece que:

- El Partido de la Revolución Democrática debe presentarse como una opción real y atractiva de una izquierda que ofrece cambios de fondo, modificando prácticas que han dañado su institucionalidad y legalidad interna.
- Las direcciones deben recuperar su rol permanente y asegurarse que haya condiciones para el crecimiento del partido en todo el territorio nacional, fomentando la inclusión plural en los territorios y el trabajo colectivo e institucional.
- Respecto a los órganos autónomos encargados de velar por la Institucionalidad y cumplimiento de la normatividad y los principios partidarios, se deberán integrar con perfiles que garanticen imparcialidad y legalidad por encima de su interés de corriente, estableciéndose las sanciones para quienes incumplan dichos principios.
- El Partido de la Revolución Democrática debe buscar los mecanismos más idóneos para reincorporar a la intelectualidad progresista, democrática y de izquierda del país, que se han distanciado del partido.



VIII. Que los artículos 90 y 93 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática establecen que el Consejo Nacional es la autoridad superior del Partido en el País entre Congreso y Congreso y que, entre sus funciones se encuentran formular, desarrollar y dirigir la labor política de organización del Partido en el País para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones del Congreso Nacional; tomar las resoluciones políticas y hacer recomendaciones a los miembros del Partido

en las instancias ejecutivas y legislativas de los gobiernos relativas a políticas públicas y sobre el trabajo legislativo.

- IX. Que de acuerdo al artículo 103 del Estatuto establecen que el Comité Ejecutivo Nacional su función es esencialmente de operación y ejecución de los planes y decisiones políticas del Consejo Nacional y del Congreso Nacional.
- X. Que este Órgano de Dirección Estatal tiene la facultad de Proponer al Comité Ejecutivo Nacional la remoción de direcciones Municipales y/o el nombramientos de direcciones provisionales fundamentando debidamente la petición de acuerdo y ajustado a las disposiciones legales que rigen la vida interna del Partido.

Lo anterior, ante el riesgo de la pérdida de registro como Partido a nivel Estatal, dicho nombramiento deberá ser ratificado por el Consejo Nacional, conforme a lo establecido por el artículo 72 de la norma estatutaria.

- XI. Que el sábado 27 (veintisiete) de enero del año 2018 (dos mil dieciocho) en el décimo Pleno Extraordinario del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Baja California sur, se renovó la Presidencia y Secretaria General así como los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal.
- XII. Que como en los Municipios de Comondú, y Mulegé no hubo elección para elegir Consejos Municipales y el Comité Ejecutivo Nacional no emitió lineamientos para estos casos, por lo que se deben renovar los Comités Municipales en mención, este Comité Ejecutivo Estatal en Baja California Sur, tiene la responsabilidad y obligación de tenerlos integrados, para cumplir con el trabajo que deben desarrollar el partido en los Municipios del Estado; además de que se está en campaña proceso electoral 2017-2018, así mismo coordinar más ampliamente la aplicación de la estrategia electoral 2018, y coadyuvar en el trabajo de los Candidatos los Diputados y Diputadas Federales y Locales y las planillas de Ayuntamientos del Partido en todos los Municipios del Estado de Baja California Sur. Por tal motivo este órgano estatal:

### ACUERDA

ÚNICO.- Con fundamento al artículo 76 del estatuto, que trata de las funciones del Comité Ejecutivo Estatal inciso q) a la letra dice "Proponer al Comité Ejecutivo Nacional la remoción de direcciones Municipales y/o el nombramientos de direcciones provisionales fundamentando debidamente la petición de acuerdo y

ajustado a las disposiciones legales que rigen la vida interna del Partido." Se aprueba el nombramiento de Comités Municipales Provisionales de los Municipios de Comondú y Mulegé del Estado de Baja California Sur. Integrándose de la siguiente manera:

**Municipio de Comondú:**

CARGO	NOMBRE
Presidente	JOSÉ ALBERTO DE LOS SANTOS GONZÁLEZ
Secretario General	LETICIA CAMPOS MORA
Finanzas	NOÉ VAZQUEZ LIZCANO
Organización	NETZAHUALCOYOTL INZUNZA ESPINOZA
Electoral	LUIS MANUEL RODRÍGUEZ MENDOZA
Jóvenes	AMNERIS CANDELARIA CARDENAS OSORIO
Mujeres	DORA MARTINA VIZCAINO CABRERA



**Municipio de Mulege:**

CARGO	NOMBRE
Presidente	FRANCISCO JAVIER MIRANDA ALVARADO
Secretario General	ROSA MARÍA TORRES VALDEZ
Finanzas	CINTHIA AZUCENA JAIMES PATRÓN
Justicia y Derechos Humanos	ANDREA DE JESÚS MORALES VALDEZ
Diversidad Sexual	MARÍA JOSÉ SANDOVAL ROMERO
Electoral	JORGE MOISES LEYVA JAIMES
Mujeres	ORIANNA JESOLI VALENCIA MIRANDA
Jóvenes	EDWIN MARTÍN MORALES VALDEZ
Formación Política	ERICK DAVID VILLAVICENCIO LÓPEZ
Organización	JOSÉ MIGUEL BELTRÁN MEZA
Prensa y Propaganda	MANUEL VILLAVICENCIO CASTRO



Así lo resolvió el Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Baja California Sur, por unanimidad, para todos los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

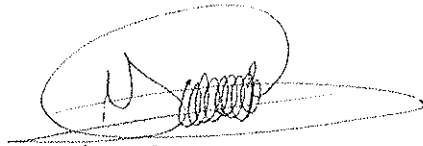
**Notifíquese:** El presente acuerdo al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática y para los efectos legales que haya lugar.

**Notifíquese:** El presente acuerdo a las Mesa Directiva del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Baja California Sur, para su conocimiento.


**Notifíquese:** El presente acuerdo al Consejo General del Instituto Estatal Electoral en Baja California Sur para su conocimiento.

**Publíquese:** El presente acuerdo en Estrados y en la Página Oficial del Partido de la Revolución Democrática en Baja California Sur.

**¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!**



Ing. Antonio Gómez Riojas  
Presidente



Lic. Martha Elba Aguilar Bastida  
Secretaria General



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA  
BAJA CALIFORNIA SUR  
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL**